



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2015/MPSM

Tarapoto, 20 de Abril de 2015.

VISTO:

El Informe N° 073-2015-GPP/MPSM de fecha 17.04.2015; donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación y desagregación en el Presupuesto Institucional de los recursos por Transferencias de Partidas, autorizado por D.S. N° 086-2015-EF; conforme al Anexo N° 04, para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF, publicado el 15 de abril de 2015, se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; hasta por la suma de Quinientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 534'411,556.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1) del Decreto Supremo antes señalado establece que mediante Resolución de los Titulares de Pliegos habilitados por el numeral 1.1) del artículo 1º; del mismo dispositivo legal, aprueban la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco días calendario entrada en vigencia del Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al Anexo N° 04, que forma parte del Decreto Supremo N° 086-2015-EF; la habilitación de recursos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín", asciende a la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES y 00/100 Nuevos Soles (S/. 604,303.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la incorporación y desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín, a nivel funcional programático;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 086-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, por un monto de **SEISCIENTOS CUATRO MIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2015/MPSM

Tarapoto, 20 de Abril de 2015.

TRESCIENTOS TRES y 00/100 Nuevos Soles (S/. 604,303.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA:

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0061 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

PRODUCTO:

3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL

ACTIVIDAD:

5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS

VECINALES NO PAVIMENTADOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Gastos Corrientes:

2.4. Donaciones y Transferencias

604,303

TOTAL EGRESOS

S/. 604,303

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate y comuníquese.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE



Despacho de Alcaldía

RECIBIDO

Fecha: 22.04.2015
Hora: 03.20 P.M.

INFORME N° 073-2015-GPP/MPSM

AL : Emp. WALTER GRUNDEL JIMENEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín
DEL : Econ. KELLY C. MARIN VASQUEZ
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO : Solicita aprobación de incorporación y desagregación de recursos
REF: D.S. N° 086-2015-EF
FECHA : Tarapoto, 17 de Abril de 2015.

Por el presente comunico a su Despacho, para informarle que mediante Decreto supremo N° 086-2015-EF, publicado el 15.04.2015; la Municipalidad Provincial de San Martín fue autorizado a incorporar en el Presupuesto Institucional la suma de S/. 604,303.00 para ser destinados a gastos para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados.

Conforme al Art. 2º del D.S. N° 086-2015-EF en mención, indica que las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados incorporarán en su respectivos presupuestos institucionales la transferencia de partidas, mediante Resolución del Titular del Pliego, en la fuente de financiamiento 1-Recursos Ordinarios; dentro de los cinco (05) días calendarios de entrada en vigencia el Decreto Supremo en mención; y por ende elaborarán las notas para la modificación presupuestaria respectivas.

Que, el artículo 42º, numeral 42.1), de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" de fecha 08-12-2004; y el artículo 23º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Institucional, teniendo el titular del pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos a nivel programático.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que para la ejecución oportuna de estos recursos, es necesaria la firma de la adenda respectiva al convenio N° 001-2015-IVP/SM, suscrito con el Instituto Vial Provincial de San Martín; por cuanto existe un incremento presupuestal para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados financiado con el rubro 00-Recursos Ordinarios, incrementándose adicionalmente S/. 604,303.00 a los S/. 350,363.00 considerados en el PIA 2015; haciendo un total de S/. 954,666.00 para el año 2015.

En ese contexto, estando facultado el Titular del Pliego solicitamos aprobar de la incorporación y desagregación de los recursos autorizados para los tramos elaborados por el IVP-San Martín; conforme al proyecto de Resolución de Alcaldía que se adjunta.

Asimismo se adjunta, el proyecto de Addenda para su aprobación en el Concejo Municipal.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

C.c.
- Archivo



MANTENIMIENTO RUTINARIO - 2015 - D.S. 086-2015-EF

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS		COSTO (km/mes)	KM	Presupuesto-2015	Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MORALES	Oasis-Andviela		12.500	622.69	59.100	5.910		65.010
2	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	SAUCE	Puerto Lopez - Sauce		18.160	686.86	94.700	9.470		104.170
3	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	Santa Rosa de Cumbaza - San Francisco del Río Mayo		11.220	693.54	59.137	5.914		65.051
4	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	LA BANDA DE SHILCAYO	Banda Shilcayo - Alto Polish - Las Flores		18.330	643.60	89.659	8.966		98.625
5	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	Tarapoto - Sector Reservorio EMAPA - Capitación de agua potable Shilcayo		2.900	736.94	16.220	1.622		17.842
6	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MORALES	Marginal-Oasis-Alumpampa-Mayopampa		18.778	610.51	87.100	8.710		95.810
7	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	SAUCE	Sauce - Alto Sauce		17.000	710.73	91.750	9.175		100.925
8	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CABO LEVEAU	FBT km24-Cabo Alberto Leveau		11.158	610.00	51.700	5.170		56.870
						110.046		549.366	54.937		604.303



ACTIVIDAD	5001778	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	26 683 607,00	=====
TOTAL EGRESOS	26 683 607,00	=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Locales
PROGRAMA	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRESUPUESTAL		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	26 683 607,00	=====
TOTAL EGRESOS	26 683 607,00	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transfencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transfencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transfencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1224516-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
Nº 086-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) como herramienta de planificación y gestión, que permita impulsar nuevos motores de desarrollo en áreas relevantes para la mejora de las capacidades productivas de la economía, crear nuevas fuentes de crecimiento, generar empleos de buena calidad y lograr una menor dependencia de las exportaciones en materias primas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, mediante Oficio N° 438-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de Producción solicita recursos adicionales para, entre otros, el financiamiento de gastos concernientes a la implementación del Programa Nacional de Diversificación Productiva, de los cuales se destinarán al pliego 038: Ministerio de la Producción para la elaboración de estudios, asistencia técnica y otras actividades orientadas a la implementación de parques industriales, a fin de mejorar la competitividad y productividad de las empresas industriales; al pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para la realización de estudios de pre - inversión sobre mejoramiento y creación de centros acuícolas; y al pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para la realización de estudios de pre-inversión para la creación de Centros de Innovación Tecnológica - CITE y la atención de gastos operativos para difusión y fortalecimiento de los CITE, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas;

Que, de otro lado, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1132 dispone que el subsidio póstumo y el subsidio por invalidez se otorgan en los casos de fallecimiento o invalidez permanente del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú ocurrido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio;

Que, mediante Oficio N° 070-2015-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales para, entre otros, financiar parte del pago por Subsidio Póstumo y por Invalidez a favor de los pensionistas militares administrado por la Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP;

Que, a través del OF. "RE" (OPP) N° 2-5-C/4, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita recursos adicionales para ser destinados a cubrir el costo de la variación cambiaria de la planilla de remuneraciones del personal de dicho Ministerio que presta servicios en el exterior (Embajadas, Consulados y Representaciones);

Que, el Decreto Legislativo N° 1128 crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de

2.3 Bienes y Servicios	36 385 820,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	159 300 426,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	221 669 701,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	76 928 759,00
TOTAL:	534 411 556,00

1.2 La relación de los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto se detalla en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.3 El detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales al que se refiere el numeral 1.2, se encuentran en el Anexo N° 2-A "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional - Actividades", Anexo N° 2-B "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional - Proyectos de Inversión Pública", Anexo N° 3-A "Transferencia de Partidas de los pliegos de los Gobiernos Regionales - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Departamentales", Anexo N° 3-B "Transferencia de Partidas de los pliegos de los Gobiernos Regionales - Mantenimiento Periódico de Infraestructura Vial de Vías Departamentales" y Anexo N° 4 "Transferencia de Partidas de los pliegos de los Gobiernos Locales - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales", los mismos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transfierdos.

Artículo 4.- Anexos

Los Anexos N°s. 1, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B y 4 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mre.gob.pe), Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe), Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe), Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe), Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

serfor.gob.pe), Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe), Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1224516-4

Aprueban régimen excepcional para la selección de Gerentes y personal de dirección de las empresas del Estado que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE

DECRETO SUPREMO
Nº 087-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, se dictaron disposiciones legales que promueven la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, principalmente en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 176-2010-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece lineamientos para la designación de Gerentes y personal de dirección, señalando que el proceso de selección pública y contratación de gerentes y demás personal de dirección de las Empresas del Estado será llevado a cabo por Servir o por entidades o empresas especializadas en selección de personal;

Que, con la finalidad de promover la eficiencia de las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y resguardar la gestión institucional de las mismas resulta necesario contar con un procedimiento excepcional que permita la selección de sus gerentes o personal de dirección de manera oportuna;

Que, habiéndose verificado que gran porcentaje de los cuadros gerenciales y personal de dirección de las empresas del Estado bajo el ámbito del FONAFE, se encuentran vacantes o son ocupados con personal encargado, es que resulta necesario establecer un régimen excepcional y temporal que priorice mecanismos expeditivos a fin de cubrir dichas posiciones;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de un régimen Excepcional

Apruébase un régimen excepcional y temporal para seleccionar Gerentes y personal de dirección en las empresas del Estado que se encuentran bajo el ámbito del FONAFE.

Artículo 2.- Aprobación del Procedimiento Excepcional

Encárgase al Directorio de FONAFE para que, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación del presente decreto supremo, apruebe un procedimiento excepcional para la selección de sus Gerentes y personal de dirección que priorice mecanismos expeditivos e imparciales.

ANEXO N° 4

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES -
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE VÍAS VECINALES
(En Nuevos soles)**

Categoría Presupuestal: 0061: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

Producto: 3000133: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial

Actividad: 5001452: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados

Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias

UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	MONTO
210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI	302,560
210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	14,327
211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA-PUTINA	33,383
211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN-JULIACA	189,023
211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	4,016
211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	30,451
220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	391,438
220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	751,444
220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO-SAN JOSE DE SISA	284,562
220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA	623,815
220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	331,231
220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI	168,575
220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	616,043
220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	278,710
220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO	604,303
221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	806,421
230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	496,783
230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE-LOCUMBA	201,988
250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-CALLARIA	441,878
250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA-RAYMONDI	304,192
250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	120,508
TOTAL		76,928,759